



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.382

QUE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL Y AUTORIZA AL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, UNA FRACCIÓN DE INMUEBLE UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SAN RAMÓN DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, ASIENTO DE LA ESCUELA BÁSICA N° 4.918 SAN RAMÓN.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.º Declárase de utilidad pública e interés social y autorizase al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), a transferir a Título gratuito a favor del Ministerio de Educación y Cultura, una fracción de inmueble individualizada como Lote N° 107-A, ubicada en la localidad de San Ramón del municipio de Concepción, asiento de la Escuela Básica N° 4.918 "San Ramón", cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

LADO 1 - 2: Con rumbo N 47° 46' 13" E (Norte, cuarenta y siete grados, cuarenta y seis minutos, trece segundos, Este), mide 98,50 m (noventa y ocho metros con cincuenta centímetros), linda con calle;

LADO 2 - 3: Con rumbo S 49° 17' 58" E (Sur, cuarenta y nueve grados, diecisiete minutos, cincuenta y ocho segundos, Este), mide 150 m (ciento cincuenta metros), linda con calle;

LADO 3 - 4: Con rumbo S 47° 46' 13" W (Sur, cuarenta y siete grados, cuarenta y seis minutos, trece segundos, Oeste), mide 98,50 m (noventa y ocho metros con cincuenta centímetros), linda con el Lote N° 107; y,

LADO 4 - 1: Con rumbo N 49° 17' 58" W (Norte, cuarenta y nueve grados, diecisiete minutos, cincuenta y ocho segundos, Oeste), mide 150 m (ciento cincuenta metros), linda con el Lote N° 107.

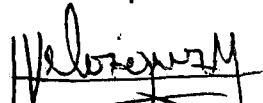
H. Chaz U. B. P. L. W.

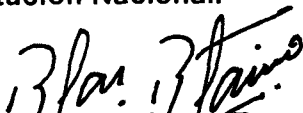
LEY N° 5.382

SUPERFICIE: 1 ha 4.662 m<sup>2</sup> 6.700 cm<sup>2</sup> (UNA HECTÁREA, CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SEIS MIL SETECIENTOS CENTÍMETROS CUADRADOS).

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil catorce, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.

  
Hugo Adalberto Velázquez Moreno  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
Blas Antonio Llano Ramos  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

  
José Domingo Adorno Mazacotte  
Secretario Parlamentario

  
Derlis Ariel Osorio Nunes  
Secretario Parlamentario

Asunción, 15 de diciembre de 2014.  
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

  
Horacio Manuel Cartes Jara

  
Francisco José de Vargas Benítez  
Ministro del Interior